

## **EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO (Offender minor that commit their first crime)**

**Antonia Luzón García.**

Trabajadora Social Excmo. Ayto. Novelda

**Javier Domínguez Alonso**

Profesor Titular de Trabajo Social Universidad de Alicante

### **Resumen**

Existe un consenso social y la sociedad se posiciona al lado del menor maltratado, la cosa cambia cuando el menor es infractor, entonces es declarado culpable y merecedor de castigo. El menor aun siendo infractor es un ser humano con pleno derechos establecidos en la Declaración de Derechos del Niño y en los textos internacionales sobre Derechos Humanos.

Mediante la socialización se estrechan los vínculos entre el individuo y el sistema social en el que vive. Por ello, la socialización y sus implicaciones son de nuestro interés para este estudio y conocer qué lleva a un menor a cometer su primer delito. Una correcta socialización, de asunción de normas y valores sociales, pautas, creencias, ritos, etc., posibilita la adaptación y previene de la exclusión social. La combinación de la influencia que ha ejercido los agentes de socialización en el menor y los factores de riesgo como el clima familiar, la adaptación escolar, los rasgos de personalidad y el grupo de iguales nos va a permitir pronosticar la probabilidad de que el menor lleve a cabo comportamientos infractores.

En este estudio se intentará demostrar que la mayoría de menores que realizan infracciones penales carecen de un adecuado proceso de socialización con desestructuración familiar, inadaptación escolar y la influencia negativa del grupo de iguales que faciliten una socialización positiva y sana. Este proceso de socialización es importante si queremos comprender el comportamiento humano, entendido como la interiorización de normas y valores que han ido estructurando la personalidad del niño, su manera de pensar, de actuar, en resumidas cuentas su desarrollo mental y social.

**Palabras clave:** menor, delito, proceso de socialización, delincuencia juvenil.

## Abstract

There a social consensus and society is positioned next to the abused child, but things change when is offender minor, then convicted and deserving of punishment. The minor offender is still being a human being with full rights under the Bill of Rights of the Child and international instruments on Human Rights.

By socializing the links between the individual and the social system in which they live. Therefore, socialization and its implications are of interest for this study and know what leads a minor to commit their first crime. Proper socialization assumption of social norms and values, norms, beliefs, rituals, etc., enables adaptation and prevent social exclusion. The combination of the influence exercised by the agents of socialization in retail and risk factors such as family environment, school adjustment, personality traits and peer group will allow us to predict the probability that the minor will out offending conduct.

This study will attempt to show that the majority of minor criminal offenses carrying lack adequate socialization process with family breakdown, school maladjustment and the negative influence of the peer group to facilitate a positive and healthy socialization. This socialization process is important if we want to understand human behavior, understood as the internalization of norms and values that have been structured the child's personality, his way of thinking, acting, in short their mental and social development.

**Keywords:** minor, crime, socialization process, juvenile delinquency.

## 1. MARCO REFERENCIAL

Un vocablo de interés, en la investigación para conocer las razones que llevan a un menor a realizar un delito es saber qué se entiende por delito. La palabra delito proviene del vocablo “delinquere” que significa apartarse del buen camino. Significa por tanto, alejarse del camino señalado por la ley. El artículo 10 del Código Penal establece como delito: “las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penas por la ley”.

Para el Instituto de Investigaciones Jurídicas la palabra menor proviene del latín “minor natus” referido al menor de edad. Desde el punto de vista jurídico se entiende por menor infractor a toda persona que por la carencia de plenitud biológica, por lo general comprende desde el nacimiento hasta la mayoría de edad, la ley le restringe su capacidad, dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan. En la legislación española el corte de edad está puesto en los 14 años. Este límite se basa en el conocimiento que aporta la Psicología Evolutiva sobre el desarrollo, en la poca gravedad de los delitos cometidos antes de esa edad y en los efectos que produciría en el menor su entrada en el procedimiento judicial. La Ley Orgánica 5/2000, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor (en adelante ley 5/00) (B.O.E. Nº 209, 5-12-06) se ocupa de la franja de edad de los 14 a los 18 años.

Se dice que un individuo es imputable en cuanto tiene capacidad psíquica del delito es decir, comprender el contexto normativo y el alcance de su realización. Se supone que un menor no tiene aún la suficiente madurez mental para distinguir esto. El fundamento de esta exclusión es debido a que se les considera inimputables por no tener capacidad de culpabilidad (capacidad de comprender la ilicitud del hecho y de actuar conforme a esta comprensión de la norma). Por ello, debe quedar fuera del Derecho Penal y requiere de la atención de los Servicios Sociales. A los menores de 14 años se aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes (Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero).

Un alto porcentaje de menores que han cometido alguna infracción presenta problemas de absentismo escolar y conducta conflictiva en clase. Parece fundada la reclamación del Defensor del Pueblo de que los Servicios Sociales de atención primaria y los Centros de Salud Mental deben actuar de forma más eficaz y coordinada para tratar en su fase inicial a aquellos menores que presentan fracaso escolar o tienen problemas de salud mental para evitar verse sometidos a la Ley 5/00. (García Pérez, O.:2008, 211).

En España, el conocimiento que tenemos de la evolución y tendencia de la delincuencia juvenil es pobre y muy parcial. Una de las primeras investigaciones sobre la delincuencia juvenil en el contexto español fue en 1995. La realizó Cristina Rechea, profesora del Centro de Investigación en Criminología de la Universidad de Castilla La Mancha con autoinformes, preguntando a los jóvenes si han cometido algún delito. Volvió a realizarla posteriormente en 2008 e hizo una comparativa. Los resultados que obtuvo son:

- la mayoría de los jóvenes que realizan alguna conducta delictiva forman parte de la cultura juvenil y es aceptado con normalidad como realizar el botellón y bajarse música y películas de Internet.
- el delito con mayor prevalencia son los delitos contra la propiedad.
- existe un descenso de conductas antisociales de mayor gravedad y violencia (que generan alarma social) y un aumento en el consumo de alcohol y drogas ilegales como el cannabis.
- la edad media de inicio se sitúa en torno a los 13 y 14 años.
- se mantienen e incluso aumentan las conductas delictivas realizadas en grupo.
- respecto al sexo, las chicas participan menos en determinadas conductas pero en otras están a la par como en el consumo de alcohol y cannabis.

- el perfil del adolescente infractor no se corresponde con el perfil marginal que habitualmente se asocia a las investigaciones oficiales.

Los hechos que se ponen en conocimiento a los Juzgados de Menores no reflejan las cifras reales de la delincuencia de menores sino solo una parte. En la mayoría de casos, la delincuencia cometida por menores, al tener su origen en algunas características de su desarrollo evolutivo, suele ser temporal y disminuye con la edad. Las investigaciones constatan que la mayoría de la comisión de un delito suele tener un carácter episódico (García Pérez, O.: 20008). La mayor parte de casos quedan sin efecto ya que delitos cometidos por menores nunca llegan a conocerse sobretodo, las faltas o delitos menos graves cometidos sin violencia e intimidación, no dan lugar a un procedimiento y son archivados.

**Tabla 1.- Menores con infracciones penales España (2011).**

Edad	Mujeres	Hombres
14	321	1284
15	413	1945
16	527	2680
17	547	3333
Total:	1808	9242

**Tabla 2.- Menores con infracciones penales Comunidad Valenciana (2011).**

Edad	Mujeres	Hombres
14	106	367
15	90	493
16	104	627
17	108	607
Total:	408	2094

Fuente: Explotación del Instituto Nacional de Estadística del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores. [http:// www.ine.es](http://www.ine.es).

Los datos obtenidos de los Juzgados de menores en el último año, 2011:

(1) La estadística de Menores se elabora a partir de la información del Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores de titularidad del Ministerio de Justicia. La explotación estadística de este registro ha sido realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en virtud al Acuerdo de Colaboración suscrito entre ambas instituciones el 3 de julio de 2007.

A) A nivel nacional, menores de 14 a 17 años.

- El número de menores condenados por sentencia firme inscritos en el Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores disminuyó un 6,6% en 2011. El 84,3% fueron varones y el 15,7% mujeres.
- Dos tercios de las infracciones penales cometidas por menores fueron delitos. Los de mayor incidencia fueron los robos.
- Cuatro de cada cinco menores condenados en 2011 eran de nacionalidad española. La mayoría de los menores condenados fue de nacionalidad española (79,1%). La proporción de extranjeros disminuyó hasta el 20,9%, frente al 23,9% del año anterior.

## EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO

- El grupo de 17 años fue el más numeroso (32,1% del total), seguido del grupo de 16 años (29,7%).

- Analizando el número de infracciones cometidas, dos de cada tres menores condenados cometió una única infracción penal y uno de cada tres realizó más de una.

**Tabla 3.** *Distribución de menores condenados por año de realización del delito y por sexo en España.*

Año	Varones	Mujeres	Total
2008	13.477	2.442	15.919
2009	14.782	2.790	17.572
2010	15.337	2.901	18.238
2011	14.362	2.677	17.039

En el 2011 se inscribieron 17.039 menores condenados según sentencias firmes dictadas comunicadas al Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores, lo que supuso un descenso del 6,6% respecto al año anterior.

### B) Infracciones penales y su tipología

En 2011 se inscribieron 29.397 infracciones penales cometidas por menores, un 5,4% menos que en el año anterior. De este total, el 64,8% fueron delitos y el 35,2% faltas.

a) Por tipología del delito, los de mayor incidencia fueron los robos (41,4% del total), los delitos de lesiones (12,3%) y los delitos contra la seguridad vial (8,6%).

b) Entre las faltas, las más frecuentes fueron las realizadas contra las personas (62,0%) y contra el patrimonio (34,0%).

c) Por sexo, los menores varones cometieron el 85,1% de las infracciones y las mujeres el 14,9%. Ellos cometieron el 88,8% de los delitos y el 78,4% de las faltas.

d) Atendiendo a la edad, se observa que el número de infracciones cometidas aumenta con la misma. Así, las realizadas a los 17 años (32,7% del total) supusieron más del doble que las practicadas a los 14 años (15,0%).

e) El 77,6% de las infracciones fueron cometidas por menores españoles (frente al 74,8% en el año anterior). Por su parte, el 22,4% de las infracciones fueron practicadas por extranjeros (frente al 25,2% en 2010).

f) El número de infracciones penales por cada 1.000 habitantes de 14-17 años fue de 16,77 (17,40 en 2010).

g) Los valores más altos se registraron en la ciudad de Ceuta (67,04), en la ciudad de Melilla (36,52) y en La Rioja (31,91). Por el contrario, los más bajos se dieron en la Comunidad de Madrid (8,58), Castilla-La Mancha (12,37) y Comunidad Foral de Navarra (12,54).

Un estudio dirigido por el Centro Reina Sofía con la colaboración de la Universidad Internacional de Valencia (VIU) publicado en el año 2011 establece los siguientes resultados de menores infractores por provincias de la Comunidad Valenciana y concretamente la distribución por comarcas de jóvenes de la provincia de Alicante a los que se les ha abierto expediente en 2008 en la Administración de Justicia por la comisión de delitos o faltas cuando eran menores (Sanmartín y col., 2011).

**Tabla 4.** *Incidencia y prevalencia de menores infractores de 14 años por comarca (x 1000).*

	chicos		chicas		Total	
	Incid.	Prev.	Incid.	Prev.	Incid.	Prev.
Baix Segura	11	6,61	2	0,85	13	3,86
Baix Vin.	19	7,72	1	1,71	20	4,80
El Comtat	1	1,02	0	0,00	1	0,50
<b>Vinalopó Mitjà</b>	<b>32</b>	<b>4,49</b>	<b>7</b>	<b>1,04</b>	<b>39</b>	<b>2,82</b>
L'Alacantí	183	10,28	35	2,06	220	6,33
L'Alcoià	28	6,43	2	0,48	30	3,52
L'Alt Vin.	14	5,97	0	0,00	14	3,07
La Marina Alta	34	5,40	3	0,50	37	3,01
La Marina Baixa	38	5,64	8	1,25	46	3,50

El resultado de menores infractores con conductas predelictivas en 2008, 890 niños entre 0 y 13 años han manifestado conductas predelictivas en la Comunitat Valenciana (665 niños y 222 niñas); en términos de prevalencia, 1,29 de cada 1000 menores (1,88 niños de cada 1000 y 0,66 niñas de cada 1000). En la tabla siguiente se puede comprobar la incidencia y prevalencia en cuanto a los infractores según la comarca en la que se les ha abierto expediente en 2008.

EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO

**Tabla 5. Incidencia y prevalencia por comarcas en la provincia de Alicante.**

	Niños		Niñas		Total	
	Incid.	Prev.	Incid.	Prev.	Incid.	Prev.
El Baix Segura	77	29,42	17	6,91	95	18,71
El Baix Vinalopó	37	17,27	27	13,13	64	15,24
El Comtat	2	11,30	1	5,89	3	8,65
El Vinalopó Mitjà	46	35,68	3	2,52	49	19,75
L'Alacantí	76	22,02	35	10,79	111	16,58
L'Alcoià	32	40,14	5	6,58	37	23,76
L'Alt Vinalopó	7	17,48	13	35,61	20	26,12
La Marina Alta	23	18,88	4	3,53	27	11,48
La Marina Baixa	23	18,70	11	9,50	34	14,24

Otras investigaciones a considerar son los factores de riesgo que influyen en la realización de conductas delictivas, lo que nos aportará una visión más amplia de la problemática de estudio. En el comportamiento infractor se combinan una serie de factores biológicos, psicológicos y sociales los cuales por sí solos no explican la criminalidad en el joven sino van asociados a otros factores, los cuales se entremezclan y se combinan dando lugar a conductas delictivas.

En la investigación de la situación de los menores en la Comunidad Valenciana dirigido por el Centro Reina Sofía y la colaboración de la Universidad Internacional de Valencia (VIU), (o.c 2011, 306-311) determina en cuanto a los factores individuales de los menores infractores:

- Sexo: el 82,50% de los menores infractores eran chicos y el 17,50% chicas.
- Edad: el 3,41% de los menores tenía 14 años, 15,92% tenía 15 años, el 26,22% tenía 16 años y el 30,57% de los menores tenía 17 años, el 17,12% tenía 18. La mayor proporción de menores infractores se sitúa en la edad de 17 años. Por otro lado, la edad que tenían estos menores cuando comienzan a delinquir es: el 20,89% a los 14 años, el 25,72% a los 15, el 28,94% a los 16 años y el 24,45% a los 17 años.
- Trastorno de personalidad: se ha diagnosticado que el 12,42 % de los menores que cometieron delitos tenía algún tipo de trastorno. Al 4,91% se le diagnostica un trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador, el 3,59% un trastorno relacionado con el consumo de sustancias tóxicas y el 1,93% presenta un trastorno de inicio en la infancia, niñez o adolescencia entre otros. Las investigaciones muestran una correlación entre la presencia de

determinados problemas psicológicos y un posterior comportamiento violento o delincuente.

- Consumo abusivo de alcohol y drogas: el 32,05% de los menores ha consumido alcohol, el 36,64 % drogas y el 1,16% fármacos (de estos, el 60% habitualmente y el 40% puntualmente). Entre los agresores que reconocen consumir drogas el 95,18% de ellos toma cannabis (el 63,62% habitualmente y el 36,38% puntualmente) y el 14,26% toma cocaína (el 32,39% habitualmente y el 67,61% puntualmente).

En cuanto a los factores de riesgo familiares de los menores infractores destacan los siguientes

Pautas de crianza inadecuadas: respecto al estilo educativo de la madre, el 60,40% ha sido permisivo-indulgente, el 27,19% democrático, el 5,77% autoritario y el 6,64% ambivalente; respecto al estilo educativo del padre, el 49,85% permisivo-indulgente, el 26,86% democrático, el 15,97% autoritario y por último el 7,32% ambivalente. Se pone de manifiesto que los padres son más autoritarios que las madres y que el estilo educativo más utilizado para educar es el permisivo-indulgente.

Maltrato infantil: el 18,53% de los menores reconoce haber sido maltratado por algún miembro de su familia. El 14,01% ha sufrido negligencia. Numerosos estudios analizan las actitudes violentas o negligentes de los padres hacia los hijos como factor que predispone a la conducta violenta en los menores.

Modelos próximos de violencia: el 16,86% de los menores viven en una familia donde existen modelos de violencia y el 30,65% de estos menores la reproducen, por tanto, en esos casos existe una transmisión intergeneracional de la violencia.

Falta de afecto: casi la mitad de los menores sólo tiene vínculo de apego con uno de sus progenitores, en este caso con la madre. Según investigaciones, la ausencia de cariño (indiferencia, frialdad, actitud egoísta o incapacidad de amar de los progenitores) conduce a un deterioro integral de la personalidad del niño. Al respecto, es interesante destacar que un 7,28% de los menores infractores carece de vínculos afectivos familiares

Y en cuanto a factores socioeducativos:

Inadaptación escolar: el 31,60% de los menores estaba escolarizado mientras que el 68,40% de los menores no lo estaba. Más de la mitad de los menores no estaban escolarizados, la mayoría (51,19%) por edad. En cuanto a la conducta de los infractores durante su etapa escolar subrayar que el 66,51% tenía un comportamiento negativo en el aula, el 81,35% tenía una actitud y motivación hacia el aprendizaje baja y el 70% había repetido curso. Es importante destacar en este punto que el 66,48% de los menores infractores ha sido absentista en su etapa escolar. La escuela puede ser un elemento decisivo en el desarrollo de inadaptación y marginación.



## EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO

Si analizamos el contexto escolar el perfil sería el siguiente: los agresores suelen ser chicos (79,10%), entre 12 y 15 años se registran los casos (62,34%), están cursando el primer ciclo de educación secundaria obligatoria (64,04%). Además, el 83,30% de las incidencias registradas en las agresiones provienen de centros públicos y la mayoría de los agresores han ejercido violencia psicológica (65,02%) y física (67,12%).

**Tabla 6. Infracciones penales cometidas por menores en la Comunidad Valenciana. (2012).**  
Memoria 2012 de la Fiscalía General del Estado (p. 1143 y 1145). <http://www.fiscal.es>

### INFRACCIONES

	Alicante	Castellón	Valencia	CC.VV.
<b>DELITOS.</b>				
Homicidio/Asesinato dolosos	1	2	7	10
Lesiones	1.232	368	1.452	3.052
Agresión sexual	53	7	5	65
Abuso sexual	22	13	70	105
Robos con fuerza	593	208	875	1.676
Robos con violencia o intimidación	80	81	1.160	1.521
Hurtos	464	195	1.233	1.892
Daños	358	111	596	1.065
Contra la salud pública	53	7	40	100
Conducción etílica/drogas	3	2	0	5
Conducción temeraria	35	0	4	39
Conducción sin permiso	62	17	129	208
Violencia doméstica	425	99	9	533
Violencia de género	25	0	641	666
Otros	1.848	40	59	1.947
<b>FALTAS.</b>				
Patrimonio	499	16	0	515
Personas	583	6	0	589
Otras	64	0	10	74

**Tabla 7. Tramitación de Diligencias y Expedientes.**

	Alicante	Castellón	Valencia	CC. VV.
<b>DILIGENCIAS</b>				
<b>PRELIMINARES.</b>				
Incoadas en el año	9.907	1.609	9.752	21.268
Archivadas por edad de 14 años	346	107	3.098	3.551
Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	94	173	642	1.309
Archivadas por otras causas	7.199	288	5.195	12.682
Pendientes a 31 de diciembre	273	120	549	942
<b>EXPEDIENTES DE REFORMA.</b>				
Incoados en el año	1.357	427	2.255	4.039
Soluciones extrajudiciales	196	21	292	509
Sobreseimiento del art. 27.	221	55	330	606
Escrito de alegaciones art. 30	1.042	97	1.426	2.565
Pendientes a 31 de diciembre	457	224	893	1.574

## 2. METODOLOGÍA

Nuestro objetivo no es otro que identificar las características que fundamentan la conducta delictiva en menores. Para ello estudiamos las variables que influyen en la realización de actos delictivos y damos a conocer qué factores de riesgo están actuando en los menores infractores.

El trabajo ofrece una visión de la delincuencia juvenil a nivel municipal. Va a estudiar el perfil de los menores infractores principalmente, con conductas predelictivas en un municipio de 25.000 habitantes por un periodo de tres años. El ámbito de población será por tanto, todos los menores infractores del municipio de Novelda (municipio situado al sur de la Comunidad Valenciana en la comarca del Valle Medio Vinalopó, vía de comunicación entre el litoral mediterráneo y la Meseta con una producción meramente agrícola –la vid- e industrial –el mármol) con una franja de edad de 14 a 18 años en edad penal y las conductas predelictivas realizadas por los menores de 14 años que son inimputables, cuya protección le corresponde a la Administración local. El estudio se realizará partiendo de año 2010 hasta el 2013.

Indicar que los expedientes de menores a los cuales se les aplican medidas judiciales y requieren de un control y seguimiento de la medida pasan a formar parte de la Fundación “Diagrama” encargada de llevar a cabo la ejecución judicial. Por ello, de los datos obtenidos no están todos los que son, únicamente los menores infractores con conductas predelictivas que recibe Servicios Sociales por imperativo legal, bien por

*Revista sobre la infancia y la adolescencia, 7, 40-57 - Octubre 2014*

ISSN 2174- 7210

requerir intervención o supervisión de aquellos casos que se han sobreseído y a los menores de 14 años.

Se trata de una descripción de los menores infractores con conductas predelictivas en los Servicios Sociales del municipio. Los resultados obtenidos será una fotografía del momento presente, de los comportamientos de estos menores en un momento dado. La mejor fuente de información serán los informes elaborados por la Trabajadora Social encargada de remitirlos a Fiscalía de menores. Para la extracción de datos de los expedientes se elaborará una ficha técnica en el que consten los datos generales del menor y las variables legales (anexos). La recogida de datos de los casos de menores infractores en el municipio se realizará de manera manual, ya que no existe una base de datos a tal efecto, lo que implica un importante y delicado trabajo de campo a partir de los expedientes.

La extracción de datos se llevó a cabo durante dos meses y ha consistido en la realización de un examen descriptivo de toda la información disponible y posteriormente de un análisis de las variables. Se ha respetado totalmente, la confidencialidad y privacidad de los menores ya que sus nombres y características personales han sido omitidos.

Se trata de una muestra representativa pues los casos son seleccionados a mi favor a partir de casos disponibles y cercanos. La muestra es igual al Universo porque son la totalidad de los menores infractores en el municipio (N=n). Es pues un muestreo no probabilística de tipo estratégico por conveniencia.

El análisis de resultados se inicia con una descripción de la muestra (N= 36) para estudiar una a una las diferentes categorías en las que se agrupan las conductas estudiadas y establecer así un perfil de los menores infractores y también una breve descripción de las conductas predelictivas.

### 3. RESULTADOS

Cuando miramos a los muchachos, lo primero que nos encontramos es con su conducta delictiva realizada, lo que nos quieran contar o callar. Percibimos una parte muy pequeña de una realidad más amplia que es su vida, su persona con una evolución concreta, con una edad, en un espacio concreto y con unas expectativas.

A partir de las variables de estudio estableceremos un perfil de los menores infractores con conductas predelictivas, al menos que se conozcan en Servicios Sociales del municipio de Novelda. De N= 36 jóvenes (31 chicos y 5 chicas), se les ha abierto expediente en la Administración de Justicia por la comisión de delitos o faltas es decir, el 2,58% de los menores de la población. El municipio cuenta con 5.147 menores de los cuáles 1.394 tienen una edad comprendida entre 14 y 18 años distribuidos entre 703

chicos y 691 chicas (Datos obtenidos del Padrón Municipal a fecha de 19 de abril de 2013. Se ha contabilizado los menores nacidos con fecha de 19 de abril de 1995 a 31 de diciembre de 1999).

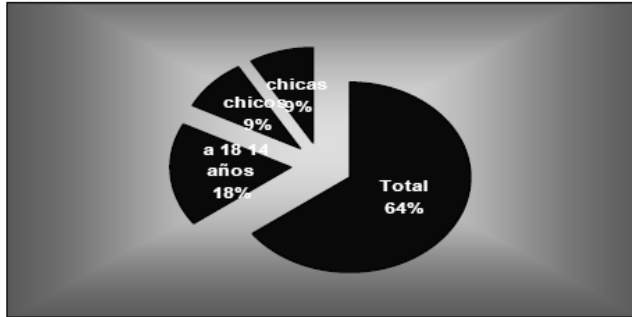


Gráfico 1. Menores en el Municipio.

**Género.** El 86,11% de los infractores son chicos y el 13,88% chicas. Predominan los chicos sobre las chicas.

**Edad.** El 41,66% (15) menores tienen menos de 14 años, el 17,64% pertenece al franja de 15-16 años y el 41,66% tienen entre 17 y 18 años.

**Nacionalidad.** El 83,33% (30) de los infractores son españoles y uno de ellos de étnia gitana, dos menores de procedencia latina (Ecuador preferentemente), un argelino y tres de nacionalidad rumana.

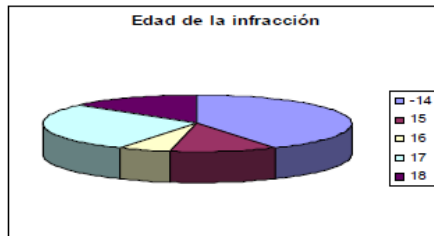


Gráfico 2. Edad de la infracción.

## EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO

**Tabla 8. Número de menores infractores por edad y año de la infracción.**

Fuente: Elaboración propia.

Edad/ Año de la infracción.	2010	2011	2012	2013	Total.
- 14 años	3	3	4	5	15
15 años	1	1	2	0	4
16 años	1	0	1	0	2
17 años	3	2	4	1	10
18 años	1	2	1	1	5
Total	9	8	12	7	36

Escolarización. El 41,66% (15) de los menores no tiene obligación de estar escolarizado por su edad porque tiene más de 16 años y el 58,33% (21) menor tiene menos de 16 años y está obligado a ir a escuela. La totalidad de los menores (94,11%) están escolarizados en la Educación Pública y sólo dos menores están en Colegios Concertados.

El 97,22% de los infractores está o ha estado escolarizado y han finalizado la enseñanza de Primaria, sólo se ha encontrado un caso que no estaba escolarizado y al que se escolarizó. El 44,11% (15) cursa 1º de la ESO, el 20,58% (7) hasta 2º de la ESO, un alumno en 3º de la ESO y ninguno en 4º de al ESO ni están cursando algún curso de bachillerato o módulo de ciclo formativo medio. El 36,11% (13) ni estudia ni trabaja.

En cuanto a la conducta de los infractores durante su etapa escolar un par de menores han sido expulsados en alguna ocasión, la mayoría de los infractores presenta una actitud y motivación hacia el aprendizaje bastante baja y con un nivel bajo de hábitos y habilidades escolares. Más de la mitad ha repetido algún curso y muchos presentan un absentismo severo, con más del 25% durante su etapa escolar.

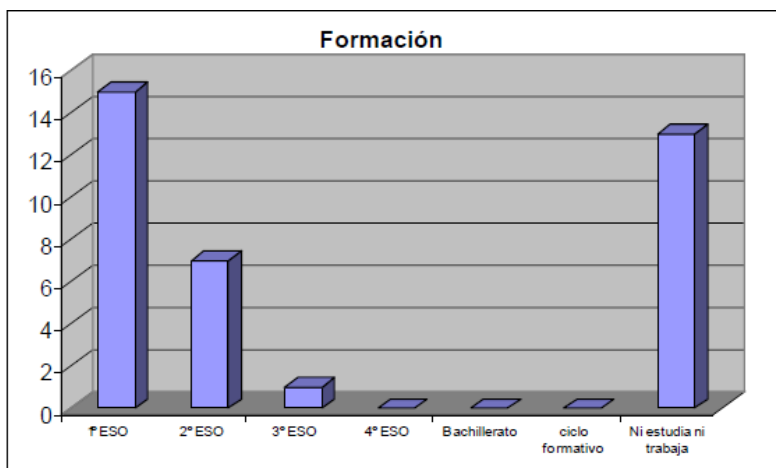


Gráfico 3. Formación de los menores.

**Entorno de convivencia del menor.** El 63,89% (23) de los infractores vive en una familia nuclear biparental es decir, conviven con sus padres. El 16,67% (6) sus padres están separados y el 5,55% (2) divorciados de estos, seis conviven con la madre y dos con el padre. Dos familias monomarentales, una soltera y otra viuda y el 8,33% (3) familias reconstituidas. No nos constan casos de adopción ni acogimiento. La mayoría (80,5%) de los menores infractores pertenece a lo que tradicionalmente se conoce como familia normalizada, el 11,11% (4) se encuadra dentro de los márgenes de familia desestructurada con problemas de alcohol, enfermedad mental y un caso de una menor con embarazo no deseado, el 8,33 % (3) se encuentran en situación de marginalidad.

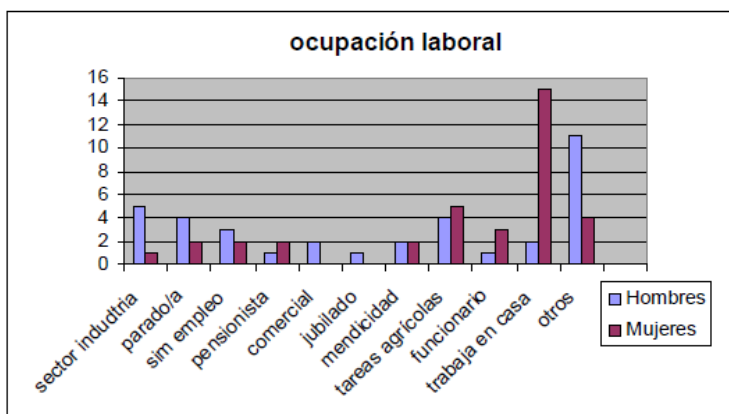


Gráfico 4. Ocupación laboral de los padres.

## EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO

Referente al número de miembros en las familias, el 50% (18) tiene dos hijos, el 22,22% son familia numerosa (seis familias con tres hijos y dos familias con cuatro hijos), dos familias tienen hijo único y el resto se desconoce bien porque hay hijos mayores que están fuera de casa por estudios, trabajo o han formado una familia. La franja de edad de la mayoría de los padres se encuentra entre los 40 y 45 años. No hay padres por debajo de los 25 años ni por encima de los 65.

**Tipología de delitos.** Los delitos más comunes cometidos por los menores su primera vez son las lesiones a personas, un 22,22% (8) muy cerca de los delitos contra la propiedad (pequeños hurtos) en un 16,7%. Por consumo de tóxicos hay tres menores. Todos los menores han sido juzgados una sola vez. Todos los menores han sido autores principales y directos del hecho delictivo y en acciones, como peleas y riñas han colaborado activamente en grupo, con chicos de igual o mayor edad.

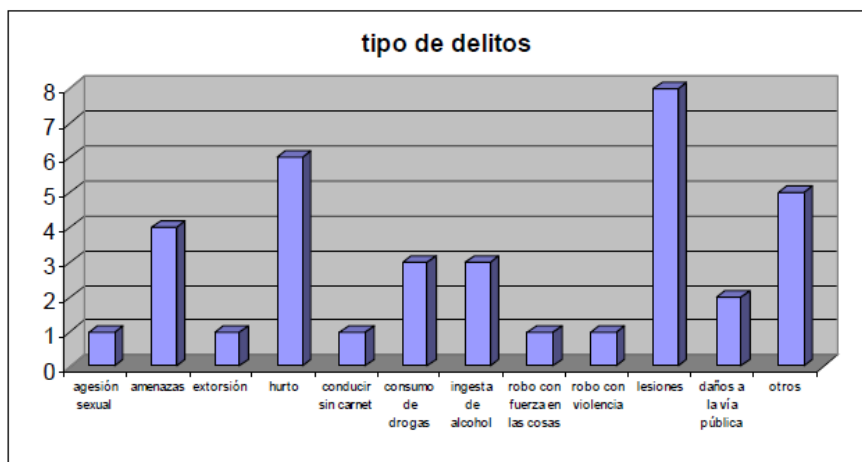


Gráfico 5. Tipo de delitos.

El conocimiento de los datos relativos a la infracción penal realizada por los menores del municipio de Novelda se remite a los Servicios Sociales por Fiscalía de menores de Alicante a través de los Juzgados de menores y el Equipo Técnico de Fiscalía, bien solicitando Informe social acerca de la situación personal, familiar y escolar del menor, (14 casos) o bien, para valorar situación y la adopción, en su caso, de alguna medida de protección por ser menores de 14 años por tenerlo acordado en las Diligencias Preliminares (15 casos) (anexo 4). El resto de casos de menores infractores, nos llega la información, por denuncias realizadas por particulares ante la Guardia Civil (2 casos) o a la Policía Local (5 casos).

#### 4. CONCLUSIONES

La capacidad de intervención en Servicios Sociales es muy limitada. Se llega al joven mediante la concienciación de sus actos y que asuma su responsabilidad, no mediante castigos sino con medidas educativas. Se trata de construir las estructuras de apoyo que van a actuar de intermediarios y desempeñar funciones de apoyo, acompañamiento en distintas áreas; económica, de gestión, psicosocial, jurídica, etc., y la importancia del papel del control social, formal (colegios, Servicios Sociales, Policía) e informal (vecinos, otros jóvenes, la ocupación del ocio). De lograr una mejora en la intervención y de asumir una posición activa en la atención de los menores infractores.

Desde la Política Social invertir en prevención es gastar en no se sabe qué y en quien, y cuyo resultado raramente puede esgrimirse como un triunfo (Antón López, Julio: 1995, 104). La Administración debe invertir más en menores y preocuparse por garantizar las condiciones óptimas para su desarrollo. El Estado debe entender que invertir en menores resulta más barato que invertir en cárceles.

En su último informe sobre la implantación de la Ley 5/00 el Síndic de Greuges realiza algunas recomendaciones a la Generalitat Valenciana (ob.cit:2011, 288):

- La prevención y la coordinación han de ser una prioridad: La falta de coordinación entre los diferentes recursos y la insuficiencia de medios en el ámbito local para la prevención es, lamentablemente, la tónica general todavía. La necesidad de recursos de inserción laboral, la atención de los servicios de educación a los jóvenes en situación de riesgo, los recursos de ocio, las unidades de salud mental, la adaptación de las unidades de conductas adictivas a las necesidades de los menores y otros es patente. Promover los factores de protección y reducir los riesgos es, sin duda, la mejor estrategia posible.
- Es necesario que la Generalitat Valenciana asuma, ó como dice el Síndic, "no debe desistir" de sus funciones de inspección y de control periódico con las entidades privadas con las que convenía la ejecución y efectúe su tarea de coordinación entre las diferentes administraciones competentes en el ámbito del menor (Consellerías de Educación, Bienestar Social y Sanidad).
- Es preocupante una característica común: numerosas familias que han sido objeto de intervención en justicia juvenil, han sido objeto de intervención por los Servicios Sociales antes que el menor llegue a la edad que posibilita la aplicación de la ley. El sistema de protección de menores se pone así en cuestión y convendría reflexionar sobre sus funciones, medios, alcance, etc.

Como conclusión final, de acuerdo con todo el estudio anterior descrito, propongo las siguientes recomendaciones para las buenas prácticas con menores infractores:



## EL MENOR INFRACTOR QUE COMETE SU PRIMER DELITO

- a) Es imprescindible conocer el entorno familiar del menor y si queremos que el trabajo sea eficaz, es necesario implicar a los padres.
- b) La formación es necesaria para ampliar nuestros conocimientos.
- c) Coordinación con otros agentes socializadores. Colegios, Centros de Información Juvenil para la realización de talleres de autoestima, de habilidades sociales, realizar acampadas, etc.
- d) Derivar a recursos especializados. Programas Especializados para la atención de Familia e Infancia, Salud mental, Terapia Familiar.
- e) Garantizar la participación y colaboración de los jóvenes.
- f) Potenciar actividades alternativas a las conductas delictivas; educar en valores, fomentar el voluntariado entre jóvenes, ocio alternativo.
- g) Son de mejor eficacia fomentar, los programas educativos y pedagógicos frente a los médicos y terapéuticos.

La Administración Local puede utilizar esta información dentro del marco de su política social para ejecutarla, si así lo considera necesario. A los técnicos de acción social que trabajamos con menores, concretamente con esta problemática nos permitirá conocer mejor las condiciones psicosociales de estos menores y madurar nuestras intervenciones y desarrollar planes de actuación con ellos.

## Bibliografía

- Antón López, J. (1995) *Niños y jóvenes criminales*. Granada: Comares.
- Fierro, A. (1986) *Desarrollo social y personalidad en la adolescencia. Psicología Evolutiva, Adolescencia, madurez y senectud*. Madrid: Alianza
- García España, E. y col. (2011) *Menores reincidentes y no reincidentes en el sistema de justicia juvenil andaluz. Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (18), 35-55.
- García Pérez, O. (2008) *La delincuencia juvenil ante los Juzgados de menores*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido Genovés, V. (1987) *La delincuencia juvenil*. Madrid: Alhambra.
- Rechea, C. (1995) *La delincuencia juvenil en España*. Madrid: Universidad de Castilla La Mancha y Ministerio de Justicia e Interior.
- Sanmartín Esplugues, J. y col. (2011) *Informe sobre la situación del menor (víctima e infractor) en la Comunidad Valenciana*. Valencia: Valencian International University (VIU) y Centro Reina Sofía.
- Vázquez González, C. (2003) *Delincuencia juvenil. Consideraciones penales y criminológicas*. Madrid: Colex.